

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION DE LONG TERM INITIATIVES COLOMBIA VS
HACENDADOS S.A.S. No. 2014-00072**

Claudia Martinez Santander <cmartinezsantander@yahoo.es>

Mar 20/04/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Ipiales <j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

LONG TERM INITIATIVE COLOMBIA .pdf;

Buenos días.

Me permito enviar memorial presentando recurso de reposición dentro del proceso propuesto por Long Term Initiatives Colombia en contra de Hacendados S.A.S. y otros, bajo la radicación No. 2014-00072, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER

Cra. 29 No. 19-25 Oficina 205 Edificio Punto Centro

Pasto (Nariño)

Teléfono: 7 29 5074 - 729 5075

Celular 310 500 6214

Mail: cmartinezsantander@yahoo.es

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo singular de **LONG TERM INITIATIVES**
COLOMBIAS SAS contra **HACENDADOS SAS Y OTROS**
No. Rad. 2014-0072-00

CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, mayor, domiciliada en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 95.959 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del BANCO DE BOGOTA, parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito presento de manera respetuosa a su Despacho, **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 14 de abril de 2021, notificado por estados el 15 de abril del mismo año, por medio del cual su despacho resuelve negar la petición de fijar fecha para remate, con base en la falta de los requisitos contemplados en el inciso 1° del artículo 448 del Código General del Proceso

El recurso lo sustento en las siguientes razones de carácter sustancial y formal:

1. En el auto recurrido, el Juzgado señala que no se cumplen los requisitos legales, especialmente con los que corresponde al avalúo.
2. El día 28 de febrero de 2020 se presentó a su Despacho memorial anexando el avalúo realizado por la entidad FEDELONJAS, de acuerdo con visita realizada al inmueble e informe de fecha 23 de septiembre de 2019.
3. El documento que contiene el avalúo del inmueble embargado se encuentra en el expediente, cumpliendo con todos los requisitos legales para fijar fecha de remate.

Con base en los hechos anteriores se evidencia el cumplimiento del total del trámite previo al remate, razón por la cual asiste a mi poderdante el derecho a solicitar se fije fecha y hora para realizar el remate del bien inmueble.

PETICIONES

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que con esto se cumple con todos los requisitos de ley, y se ha aclarado el trámite de avalúo presentado por esta oficina solicito señor Juez los siguientes:

1. Revocar el auto de fecha 14 de abril de 2021, y en su lugar dictar auto fijando fecha y hora para remate.
2. De no ser de recibo los argumentos aquí presentados conceder en subsidio el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Del señor Juez,



CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER
C.C. No. 59.824.023 de Pasto
T.P. No. 95.959 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES
CARRERA 4ª No. 18-45
Palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

AVISO DE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO	CLASE	PARTES	CDO
2014-00072-00	EJECUTIVO	LONG TERM INITIATIVES COLOMBIA S.A.S vs HACENDADOS y OTROS	1

CONSTANCIA DE TRASLADO. En la fecha, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se lista en el perfil con el que cuenta este Despacho en la página web de la Rama Judicial, el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, frente al auto calendarado a 14 de abril de 2021. El escrito permanecerá en el portal de la Rama Judicial, en traslado por el término de **TRES (3) días**. El traslado inicia el día 23 de abril del presente año a las 7:00 A. M y vence el 27 de abril de 2021, a las 16:00 horas. (Art. 319 y 110 C. G. del P.)

Ipiales, 21 de abril de 2021.

Firmado Por:

EDITH YOLANDA FLOREZ CABRERA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb25f4b81cf73652a9b9018aec3a3466073944ec76e9b0bc9f9b48cbe562597

Documento generado en 22/04/2021 07:54:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>